



NOTARIA

del Dr.

Miguel A. Alfamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPANIA :

"SICOYA CIA. LTDA." .

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES JUAN FERNANDO HOLGUIN SAMA-
NIEGO Y ARQUITECTO OSWALDO ESCOBAR GOMEZ .

CAPITAL SOCIAL \$ 300.000,00.

" En la ciudad de Quito , Capital de la Republica del Ecuador , a Veintidós (22) de Julio de mil novecientos sesenta y seis ; ante mí el Notario doctor Miguel Angel Alfamirano Arellano , comparecen : el señor Juan Fernando Holguin Samaniego , casado , por su propio derecho ; y el señor Arquitecto Oswaldo Escobar Gómez , soltero , asimismo por su propio derecho . - Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriano y colombiano , respectivamente , domiciliados en esta ciudad , mayores de edad , a quienes conozco , de que doy fe ; y dicen : que se presentan , para que eleve a escritura pública la minuta del tenor literal siguiente : - " C A P I T U L O -

N O T A R I O : - En su Registro de Escrituras Públicas sirva-
se incorporar una que contenga el siguiente Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada . - A R T I C U L O
P R I M E R O . - D E L O S O C I O S . - Juan --
Fernando Holguin Samaniego , casado , ecuatoriano y domiciliado en Quito . - Arquitecto Oswaldo Escobar Gómez , soltero , -
colombiano y domiciliado en Quito . - A R T I C U L O S E -
G U N D O . - D E N O M I N A C I O N . - " S I C O Y A C I A . L T D A . " .
A R T I C U L O T E R C E R O . - O B J E T O S O C I A L .
La elaboración de equipos metálicos auxiliares de la construcción , y todos los actos y contratos permitidos por la ley y -

relacionados con el objeto social de la Compañía . - A X -

ARTICULO CUARTO . - LA DURACION . - Será

de quince (15) años . - ARTICULO QUINTO . - EL

DOMICILIO . - La ciudad de Quito . - ARTICULO

SEXTO . - El Capital con el que se constituye la Compañía

es el de Trescientos mil sueros (\$ 300.000,00) divididos

en trescientas (300) participaciones de un mil sueros cada

una . - Los Certificados de Aportación estarán suscritos por

el Gerente General de la Compañía , en los que constará su

carácter de no negociable y el número de participaciones so-

ciales que a cada socio le correspondan por su aporte . - -

ARTICULO SEPTIMO . - LAS PARTICIPA-

CIONES DE CADA SOCIO . - Señor Juan Fer-

nando Holguín Samaniego , "ocientos Cuarenta y tres mil su-

eros (\$253.000,00) suscritos y pagados en especie , consis-

tente en maquinaria , Instrumentos y materia Prima , que se

detallan en avalúo que se adjunta , correspondiente a Dos-

cientos cuarenta y tres participaciones de un mil sueros ca-

da una , Arquitecto Oswaldo Jacobo Gómez , cincuenta y sie-

te mil sueros (\$ 57.000,00) suscritos y pagados en dinero -

efectivo , que consta de Certificado Bancario adjunto . - A

ARTICULO OCTAVO . - DE LA ADMINISTRA-

CION . - La Compañía será gobernada por la Junta General

de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente Ge-

neral . - ARTICULO NOVENO . - DE LA JUN-

TA GENERAL . - Organo Supremo la Junta General , -

constituida de acuerdo al Artículo ciento diez de la Ley . -

Sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos -



NOTARIA

del Dr.
Miguel A. Allamirano A.

Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

del Capital concurrente , salvo los casos en que por Ley -

se requiera de otro porcentaje . - Las atribuciones las pres-

critas en el Artículo ciento doce de la Ley . - El tipo de -

Junta , Reuniones y Convocatoria se harán de acuerdo a los -

prescrito en el Artículo ciento trece de la Ley . - La concu-

rrencia de los Socios se hará de acuerdo al Artículo ciento -

quince de la Ley . - Las actas de las deliberaciones y Acuer-

dos de las Juntas , se harán de acuerdo a lo que prescribe el

Artículo ciento dieciséis de la Ley . - ARTICULO DE

CINCO . - OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE .

TE . - a) Presidir la Junta General . - b) Presentar junta-

mente con el Gerente General el Balance Anual de la Cuenta -

Pérdidas y ganancias , así como la propuesta de Distribución

de Utilidades , dentro de los sesenta días posteriores a la -

finalización del ejercicio económico anual . - c) Cuidar de -

que se lleven debidamente la Contabilidad y correspondencia

de la Compañía . - d) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-

nes de la Junta General ; e) Y en general , cumplir y hacer -

cumplir con todo lo señalado por la Ley de la Materia y de -

estos estatutos . - ARTICULO DIECIMO PR

MIERO . - DEL GERENTE GENERAL . - El Geren-

te General , que podrá ser socio o no , quien será represen-

tante legal de la Compañía , será nombrado por la Junta Gene-

ral , durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido -

indefinidamente . - ARTICULO DIECIMO SECON-

DO . - DE LOS DEBERES , ATRIBUCIONES

Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GEN

ERAL . - a) Lo prescrito en el Artículo ciento diecisiete ,

ciento dieciocho , ciento diecinueve , ciento veinte , ciento vein-

tidós , ciento veintitrés , ciento veinticuatro y ciento - -

veinticinco de la Ley . - b) Convocar a sesiones ordinarias y

extraordinarias de la Junta General . - c) Administrar los - -

negocios de la Compañía . - d) Manejar bajo su responsabili-

dad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los ne-

gocios sociales , pudiendo , en consecuencia , abrir Cuentas

Corrientes , girar y endosar Cheques , aceptar , suscribir -

toda clase de obligaciones y documentos , adquirir para la -

Compañía toda clase de bienes muebles o inmuebles al igual -

que gravarlos o venderlos con prenda o hipoteca , constituir

a la Compañía en razón de sus negocios , como Garante , aval

o fiadora en general , podrá realizar por sí toda clase de ac-

tes y Contratos facultados por las leyes y que tengan rela-

ción con el objeto de la Compañía . - d) Actuar como Secreta-

rio de la Junta General y firmar las Actas de las Sesiones ;

e) Suscribir los Certificados de aportación de los socios ; -

f) Nombrar y remover , libre y legalmente a los empleados que

fueren necesarios dentro de la Compañía , determinando en el

primer caso las remuneraciones de éstos y la clase de traba-

jo a realizar . - ARTICULO DECIMO TERCERO -

RO . - DEL REMPLAZO DEL GERENTE -

GENERAL . - En caso de muerte , enfermedad o imposibi-

lidad de actuar del Gerente General , será subrogado por el -

Presidente , de la Compañía según el caso , en calidad de ti-

tular o de manera provisional . - El subrogante tendrá las -

mismas facultades que los presentes estatutos concede al Ti-

tular . - ARTICULO DECIMO CUARTO . - LA



NOTARIA

del Dr.
Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

DECLARACION . - Se Junta General , anualmente -

nombrará la persona o personas que deban proceder a la Fiscalización de la Compañía . - DECLARACION PRIMERA

R A . - Los Comparecientes , en calidad de Socios de " SMOYA CIA. LTDA." han procedido a determinar el avalúo en especie que se aporta y que consta de instrumento que se adjunta ,

por lo cual el arquitecto Juan Volguín Domínguez , declara - que libre y voluntariamente trasgase a favor de la Compañía -

" SMOYA CIA. LTDA." el dominio que sobre las especies aportadas tiene y que consisten en lo siguiente : Un metro Stanley

T. I. dos metros ; Una Tijera Siseya cincuenta y tres centavos - veinte ; Un Taladro Eléctrico once quince de tres cuartos marca Black & Decker ; Una Base para Taladro quinientos ; Una -

Máscara para soldar novecientos B. ; Dos Pares de Guantes ; - Un Martillo de Bola ciento ochenta y uno tres cuartos ; Un -

Martillo de Bola ciento ochenta ; Un Martillo de Bola catorce - veinte - trescientos ; quince lixas de media cara ; dos lixas planas ; cuatro Brocas de Acero ; Cincuenta libras de Suela

G. S. ; sesenta llaves de un octavo por octavo Para Rastri - llo ; Un Cabo catorce.cero seis por seis pulgadas ; Un cabo de gache treinta ; Una Llave de Pico ; Un Soldador Eléctrico

G. P. doscientos veinticinco B. ; Una Antena Record 8 nda - ro cuatro ; Una Antena Record P. cinco . cinco ; Una Prensa de seis por seis trescientos por ciento cuarenta ; Dos -

Arcos de Sierra marca DEMA y Accesorios ; Un Alicante ; dos - Desarmadores ; Un Compas ; una Escuadra ; Un Comprador . -

Suma el Equipo Metálico : Cuarenta y un mil cuarenta y cinco sucres . - Materia Prima , Tuberia uno un cuarto de hierro :

Doscientos un mil novecientos cincuenta y cinco sueros . -

Total de la Especie Aportada por el señor Juan Fernando Holguín

Saamiego : Doscientos cuarenta y tres mil sueros . - D E -

CLARACION SEGUNDA . - Nómbrase como Presidente

de " S E C U O Y A C I A . L T D A . " al señor Arquitecto --

Juan Fernando Holguín Saamiego , quién está facultado para --

realizar todas las diligencias tendientes al perfeccionamiento

to y validez de la Constitución de la Compañía " S E C U O Y A C I A .

L T D A . " . - Usted Señor Notario se servirá agregar las demás --

cláusulas de estilo " . - (Hasta aquí la minuta , la misma --

que queda elevada a escritura pública con todo su valor le-

gal) . - Los señores comparecientes ratifican en todas sus

partes la minuta transcrita y que se halla firmada por el --

señor doctor Carlos Reyes Reyes , con Matrícula Profesional

número ciento ochenta y uno del Colegio de Abogados de la --

ciudad de Quito . - Se agregan como documentos habilitantes :

El Acta de Avalúo de los bienes aportados a la Compañía , la

autorización para la suscripción de Capital Extranjero y el

Certificado de Depósito para la Integración del Capital . -

Para el otorgamiento de la presente escritura pública se ob-

servaron los preceptos legales del caso { y leída que les --

fué íntegramente este instrumento a los señores comparecien-

tes , por mí el Notario ; se ratifican y firman conmigo , en

unidad de acto , de todo lo cual doy fe . -- (firmado) . -

J. F. Holguín S. - Osvaldo Escobar G. - El Notario , Miguel

A. Altamirano A. " . -- " REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINIS-

TERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION . - RESOLUCION

NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINTE . - EL SUBSECRETARIO DE -



NOTARIA

del Dr.
Miguel A. Alfamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

MICEL
4
Compartir

COMERCIO , DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION,

EN USO de las facultades concedidas por el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco ; y , VISTOS el Decreto Supremo - número novecientos setenta y cuatro , de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno , la solicitud y documentación presentada , **RESUELVE** : - ADMITIR al señor Arquitecto **OSWALDO ESCOBAR GOMEZ** , ciudadano de nacionalidad Colombiana , para que invierta la suma de cincuenta y siete mil sucres en su equivalente en dólares norteamericanos , como inversión extranjera directa , en el capital inicial de la Compañía " **SECOYA CIA. LTDA.**" próxima a constituirse en esta ciudad . - El objeto social de la Compañía " **SECOYA CIA. LTDA.**" , es la elaboración de equipos metálicos auxiliares de la construcción , y todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social de la Compañía . - Por la constitución del Capital Social la Compañía " **SECOYA CIA. LTDA.**" , tiene la calidad de Empresa Nacional , en los términos del Régimen Común de tratamiento a los Capitales Extranjeros ; debiendo el Arquitecto **OSWALDO ESCOBAR GOMEZ** , registrar su capital en el Banco Central del Ecuador . - **COMUNIQUESE** . - Dado en Quito , a dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y seis . (firmado).- Econ. José Larrea García . - **CERTIFICA** : - f). -

Ilegible) . - Por Econ. Arturo Marañón C. , Director Administrativo " . - " **LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA EN FORMACION "SECOYA CIA. LTDA."** PROCEDERAN A REALIZAR EL AVALUO ^{/LOS BIENES DE} ~~DE/PROPIEDAD~~ DEL SEÑOR ARQUITECTO **JUAN HOLGUIN SANCHEZ** EN LA SIGUIENTE FORMA : - - - - -

	<u>DESCRIPCION</u>	<u>P.UNIT.</u>	<u>P.TOTAL.</u>
1			
2	1 metro Stanley C.I. 2a. e	120,00	120,00
3	1 Tijera Misaya 53020	350,00	350,00
4	1 Taladro Eléctrico 1115 de 3/4		
5	Marca Black D Deaker.	8.500,00	8.500,00
6	1 Base para Taladro 500	1.500,00	1.500,00
7	1 Máscara para soldar 900 R	700,00	700,00
8	2 Pares de Guantes	400,00	800,00
9	1 Martillo de Bola 181 3/4	350,00	350,00
10	1 Martillo de Bola 180	290,00	290,00
11	1 Martillo de Bola		
12	14-20-300	790,00	790,00
13	15 Limas de 1/2 caña	60,00	900,00
14	2 Limas planas	60,00	120,00
15	4 Brocas de Acero	30,00	120,00
16	50 Libras de Suelda C. G.	33,00	1.650,00
17	1 cabo para martillo		
18	60 lb de 1/8 X 14.	60,00	60,00
19	1 Cabo 14.06 X 6 pulgadas	120,00	120,00
20	1 Cabo de Gancho 30	95,00	95,00
21	1 Llave de Pico	400,00	400,00
22	1 Soldador Eléctrica C. P. 225 E	11.000,00	11.000,00
23	1 Entenalla Record F. 4	4.500,00	4.500,00
24	1 Entenalla Record F. 5.5	3.500,00	3.500,00
25	1 Prensa de 6 X 6 300 X 140	300,00	300,00
26	2 Arcos de Sierra marca -		
27	DETA y Accesorios.	2.110,00	4.220,00
28	1 Alicata	150,00	150,00



NOTARIA

del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

1	2 Desarmadores	60,00	120,00
2	1 Conmaz	70,00	70,00
3	1 Escuadra	200,00	200,00
4	1 Comprometedor	120,00	120,00
5			\$ 41.045,00
6	ANTICUADO.-		NOTAS:
7	Materia Prima, Pubería 1 1/4		
8	de hierro.-289 c/u.737 m.	201.955,00	
9	Equipo Metálico	41.045,00	
10		243.000,00	
11	(firmado).- Arc. Oswaldo Escobar G.- f). Arc. Juan Holguín G.-		
12	"BANCO AMAZONAS.- Un estilo propio.- CERTIFICADO :-		
13	A petición de los interesados certificamos que en esta fecha -		
14	hemos procedido a abrir la Cuenta de Integración de Capital a -		
15	nombre de SUCOYA CIA. LDA., habiendo recibido un depósito de -		
16	cincuenta y siete mil sucos (\$ 57.000,00) , el mismo que ha -		
17	sido realizado por el arquitecto Oswaldo Escobar Gómez.- Banco		
18	Amazonas S. A. - (firma ilegible).- Quito, a veintuno de Julio		
19	de mil novecientos setenta y seis".-- FIRMADO:- OSWALDO.- -		
20	1.650,00.- A.- pedido.- VALE.- ENTRELINEAS:LOS BIENES DE.-VALE.-		
21	ENDENDADO:\$ 41.045,00.VALE.		
22			
23	Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta TERCERA -		
24	COPIA, en Quito, a veintidós de Julio de mil novecientos seten-		
25	ta y seis.		
26	El Notario, Miguel A. Altamirano A.		
27			
28			RA-

1 TOM:- Tomé nota de la Resolución número mil setecientos setenta
2 y tres del señor Superintendente de Compañías de seis de Agosto
3 to del presente año, al margen de la escritura cuya copia an-
4 tecede.

5 Quito, a 12 de Agosto de 1.976.

6 El Notario,

7 *Miguel A. Altamirano A.*
8 Dr. Miguel A. Altamirano A.

9
10
11
12
13
14 Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° 21 - 1773, del Señor Super-
15 intendente de Compañías del Ecuador de 12 de Agosto de 1.976, bajo el N° -
16 116 del Registro de Industriales, Tomo 8. - queda archivada la segunda co-
17 pia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de
18 Responsabilidad Limitada "GECOMA CIA. LTDA.", celebrada el 22 de Julio de
19 1.976, ante el Notario de este Cantón Dr. Miguel A. Altamirano A. - Se da -
20 así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la citada Resolu-
21 ción, de conformidad a lo estatuido en el Decreto 733 publicado en el Re-
22 gistro Oficial 978 de 29 de Agosto de 1.975. - Se anotó en el Repertorio,
23 bajo el N° 11.501, en Quito, a trece de Agosto de mil novecientos setenta y
24 seis. - LA REGISTRADORA. *Ricardo O. Galvez*

25 fr/.
26
27
28